

ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRA

A

ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR

JARDÍN INFANTIL "LAS PIEDRECITAS – LAS MOCHILITAS" (PUTAENDO)

REGIÓN DE VALPARAÍSO

N° INT PHC 0701-1

En Viña del Mar, a 24 de junio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 2 Norte N°543, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR**, transportista, cédula de identidad N° 11.194.239-0, domiciliado en Sarmiento N°662, Putaendo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las partes vienen en declarar que:

- Con fecha 08 de marzo de 2013, celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte, relativo a los jardines infantiles "Las Piedrecitas" – "Las Mochilitas", comuna de Putaendo, en los términos y condiciones convenidos en dicho instrumento.
- Estiman pertinente efectuar algunos cambios en el contrato, relativos a las cláusulas tercera y sexta del respectivo contrato.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto y por el presente acto, las partes establecen lo siguiente:

1. Que a partir de esta fecha, se modifica la cláusula tercera:
Fundación Integra pagará al transportista la suma total de **\$790.000.- (setecientos noventa mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.
2. Se agrega a la cláusula Sexta:
Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **10 sillas** transportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

TERCERO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original.



El presente anexo se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del transportista.

ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR
C.I. 11.194.239-0
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAISO

VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso